

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 65-15 que autoriza al General de Brigada Abogado Lic. Ricardo Leonardi Rosa Chupany, ERD, a aceptar y usar la Medalla Militar “Fe en la Causa”, otorgada por el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 65-15

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras, por ciudadanos dominicanos;

VISTO: El Reglamento No.4157, del 4 de febrero del 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones;

VISTO: El oficio No. 1515, del 22 de diciembre de 2014, del Mayor General, E.R.D., Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Señor Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República dicto el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1. Se concede la autorización para que el General de Brigada Abogado, Lic. Ricardo Leonardi Rosa Chupany, Ejército de la República Dominicana, pueda aceptar y usar la Medalla Militar “*Fe en la Causa*”, la cual fue otorgada por el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 66-15 que crea la Zona Franca Industrial Guazumal, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Parque Industrial Guazumal G.L.H., S.R.L, ubicada en Guazumal, Tamboril. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 66-15

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que la empresa **PARQUE INDUSTRIAL GUAZUMAL G.L.H., S. R. L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación, que se denominará **Zona Franca Industrial Guazumal**, y la misma fue aprobada mediante la Resolución No. 11-14-P, del 10 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que el Art. 19, acápite a) de la Ley 8-90, que fomenta la instalación de nuevas Zonas Francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.

VISTA: El acta de la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2014, debidamente certificada por la Secretaria del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, el 10 de diciembre de 2014.

VISTA: La Ley 8-90, del 15 de enero del 1990 y su Reglamento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República dicto el siguiente: